



ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Secretaría de Desarrollo Social

SDES

0864-2221

Barrancabermeja 12 de Noviembre de 2013.

Licenciada
SONIA ÁNGELA CASTRO ROMERO
Rectora
Escuela Normal Superior Cristo Rey
Barrancabermeja

CORRESPONDENCIA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY	
FECHA:	12-11-13
RECIBIDO:	<i>[Firma]</i>
NO. RADICACION:	558
HORA:	5:23 PM

Asunto: Respuesta Pronunciamiento Radicado SDES 2112 de fecha 06 de noviembre de 2013.

Estimada Rectora Sonia,

Para todos los Barranqueños, la labor que usted desarrolla como rectora de La Normal Superior Cristo Rey, es digna de reconocimiento. Los resultados que cada año demuestra esta institución, la consolidan como el mejor de los planteles oficiales de la ciudad, para beneficio de toda su comunidad educativa.

Justamente, teniendo en cuenta esta importante trayectoria y el espíritu de trabajo en equipo que siempre ha caracterizado la relación de la Administración Municipal con el colegio la Norma, considero oportuno dar respuesta al documento de la referencia.

Para tal efecto, es necesario hacer varias precisiones en los siguientes términos:

I. En cuanto a la fase previa de elaboración del Convenio.

En efecto la Secretaría de Desarrollo Económico y Social consideró conveniente adelantar la etapa previa que permitiera la suscripción de un convenio a través del cual se ejecutara el programa para **APOYAR LA FORMACION, PROMOCION Y FOMENTO DE LA LECTURA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**. Conforme con la información preliminar con la cual se contaba, y teniendo en cuenta que la Escuela Normal Superior Cristo Rey ostentaba las condiciones de idoneidad, experiencia general y específica necesarias para llevar a cabo el proyecto, se determinó inicialmente que la institución en mención podía ejecutar el objeto del convenio.

También es cierto que se trabajó en forma conjunta con miembros de la Escuela Normal Cristo Rey y de nuestra Secretaría por un lapso de dos meses. Por su parte, el ente educativo formuló la propuesta y nuestra dependencia recomendó los ajustes a la misma en diversos aspectos, entre los cuales merece la pena mencionar: el



ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Secretaría de Desarrollo Social 64 - 533

cronograma, las actividades y los documentos requeridos, entre otros requerimientos. Esas labores se surtieron con el firme propósito de culminar con éxito la etapa precontractual, y con ello proceder a la firma del contrato.

A su vez, es necesario que se reconozca que el equipo jurídico de la Secretaría revisó los aspectos legales de la propuesta y demás documentos presentados por la Institución que usted dirige. Dicho examen hace parte del procedimiento previo a la celebración del convenio y obedece al estricto cumplimiento de mandatos constitucionales y legales.

II. En cuanto a la remisión del Convenio a la Oficina Asesora Jurídica.

En lo que tiene que ver con la remisión del expediente contractual a la Oficina Asesora Jurídica, me permito precisarle que en el caso concreto tal envío no se surtió puesto que antes de llevarlo a cabo se constató una presunta inconsistencia en lo tocante a la capacidad jurídica de la Escuela Normal Superior Cristo Rey, la cual posteriormente se confirmó mediante un consulta verbal con el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio.

No obstante lo anterior, es necesario que se absuelvan las inquietudes que se formulan en su escrito frente al aspecto que se comentó en el párrafo que antecede. El envío de los expedientes a la Oficina Asesora Jurídica se realiza por dos motivos: el primero de ellos porque obligatoriamente es necesario radicar el expediente en esa dependencia y el segundo, porque es allí donde se proyecta el acto administrativo de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En consonancia con lo expresado, debe observarse que a pesar de contar con la Delegación para ordenar el gasto –facultades para contratar-, existen algunas funciones que están reservadas al ámbito competencial de la Oficina Asesora Jurídica. En este mismo sentido, habrá de aclararse que la existencia de la delegación de funciones para contratar en cabeza de un Secretario de Despacho no impide que se le puedan formular consultas al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, toda vez que de conformidad con el manual de funciones del Municipio a dicho funcionario le corresponde disipar cualquier tipo de inquietudes que se presenten sobre la materia.

III. Las inconsistencias en la capacidad jurídica de la Normal Cristo Rey.

Es preciso hacer claridad que el fundamento para no proceder a la suscripción del Convenio no obedece a la falta de personería jurídica del establecimiento educativo, ya que los directores o rectores de conformidad con la Ley 715 de 2001 tienen facultad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento, significando esto que pueden celebrar contratos con entidades públicas y privadas.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Secretaría de Desarrollo Social 0864-773

No obstante lo anterior, la presunta inviabilidad para la celebración del contrato radica en que la Escuela Normal Superior Cristo Rey es un establecimiento educativo adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Barrancabermeja y por esta razón no es posible jurídicamente que el Municipio se contrate a sí mismo.

Por lo tanto, esta Secretaría procederá a efectuar una consulta sobre el tema en concreto ante la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Educación.

IV. La ausencia de suscripción del Convenio con otra entidad.

A la presente fecha no se ha suscrito ningún contrato y/o convenio que tenga como fin la ejecución del proyecto para la **FORMACION, PROMOCION Y FOMENTO DE LA LECTURA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**. Esta afirmación se puede corroborar con la Oficina Asesora Jurídica del Municipio, dependencia que como se manifestó en el punto II de este escrito lleva el registro de los contratos y convenios celebrados.

Por tal razón, no es cierto que ante la imposibilidad de materializar el acuerdo de voluntades entre el Municipio –Secretaría de Desarrollo Económico y Social- y Colegio Normal Cristo Rey, se haya procedido a contratar con otra entidad el mismo objeto contractual. Es importante recalcar que el Convenio a desarrollar corresponde a los convenios de interés público de los que se celebran para aunar esfuerzos para desarrollar programas sociales e interés público de los consagrados en el artículo 355 de la Constitución Nacional.

V. Precisiones finales y solicitudes.

Conforme con lo expuesto a lo largo de este documento, se puede constatar que la actuación de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social no ha tenido motivación diferente que darle estricto cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales, y se encuentra plenamente justificada, pues con fundamento en las revisiones que se llevaron a cabo se pudo evidenciar la presunta existencia de una inconsistencia de la capacidad jurídica del Colegio, que impide la suscripción del convenio.

Con base en los argumentos anteriormente expuestos, apreciada Madre Sonia, quiero solicitarle de manera muy respetuosa una rectificación sobre el oficio de la referencia. Como se deduce de lo manifestado en este oficio, no ha habido por parte de esta Secretaría o de la Administración Municipal intención de actuar en contra de la Normal Superior Cristo Rey o su comunidad educativa, así como tampoco se ha asignado a entidad alguna el convenio que era de su interés.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Secretaría de Desarrollo Social

0864-33

Considero que siempre ha existido una excelente relación institucional entre el Municipio de Barrancabermeja y La Normal y la misma no debe verse empañada por la desinformación que en algunas ocasiones circula en la ciudad. Por favor, en futuras oportunidades dialoguemos personalmente para propender por la verdad y la transparencia como los ejes transversales de nuestro trabajo en equipo.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Social realizó todas las actuaciones frente a la Escuela Normal Superior Cristo Rey, con la decencia, respeto y decoro que cualquier institución educativa merece. Siempre procuramos actuar de manera equitativa con todas las organizaciones que interactúan con esta Secretaría y justamente por ellos, le agradecemos Madre Sonia, que realice la aclaración del caso ante los mismos entes a los cuales dirigió su misiva, ya que la honra y buen nombre de quienes aquí laboramos podrá verse afectada.

Finalmente, quiero reiterar la buena disposición que nos asiste para seguir trabajando de manera mancomunada por el bienestar de los estudiantes, padres de familia y docentes de La Normal. Estoy convencida que son muchos los proyectos que podremos jalonar juntos, para el progreso de la Ciudad Futuro.

Cordialmente,

MARION ANDREA ARDILA PORRAS
Secretaria de Desarrollo Económico y Social.

Proyectó: D. Mereses

CC Alcalde Municipal.
Concejo Municipal.
Consejo de Padres
Consejo Directivo
Asociación de Padres de Familia.
Consejo Estudiantil.

*Note: Recibi correspondencia de quienes a lo
relacionados - Consejo Directivo - Asociación de
Padres de Familia y Consejo Estudiantil - Reciba
Juntos*